

Cayhuayna, 16 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que en el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, modificado con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, se aprobó el Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, estableciéndose que los beneficios para los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, entre otros, es la "Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado; serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas: 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas; y 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas";

Que, mediante Solicitud de fecha 17.MAY.2021, la ex estudiante MINDRY GREYSI CORI NAJERA, de la carrera profesional de Economía, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título profesional, por tener la condición de ex miembro de la Asamblea Universitaria, proclamado y acreditado con la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios a su pedido;

Que, con el Informe N° 067-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 27.JUL.2021, el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al numeral 3.2 del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que la estudiante MINDRY GREYSI CORI NAJERA ha ingresado a la carrera profesional de Economía el año 2016 y ha egresado el año 2020, habiendo estudiado sin interrupciones; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Secretaria General, con el Oficio N° 012-2021-UNHEVAL-AU/SG, del 18.AGO.2021, informa que la ex estudiante MINDRY GREYSI CORI NAJERA, de la carrera profesional de Economía, en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, en mérito a la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, ha asistido a todas las sesiones de Asamblea Universitaria que se ha convocado durante su mandato;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 011-2021-UNHEVAL-AL, del 13.SET.2021, en atención a los documentos precedentes, opina que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, precisada en el tercer considerando, le corresponde la exoneración del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional a excepción del costo del diploma y caligrafiado, a la administrada MINDRY GREYSI CORI NAJERA, por cuanto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en numeral 3.2 del Reglamento en mención; y de acuerdo al inciso k), del Art. 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es atribución del Rector emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos; por lo que, corresponde emitir la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0084-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

...///



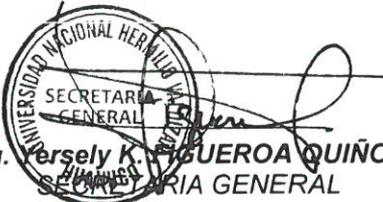
SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el **PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor de la exalumna **MINDRY GREYSI CORI NAJERA**, de la carrera profesional de Economía, de la EP del mismo nombre de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, por haber sido miembro representante de la Asamblea Universitaria; la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
FEconomía. UT-DIGA
UPA UGyT-
URCyAA
Interesada
Archivo


Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL